

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38

DAGANZO DE ARRIBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se ha comprobado que existe un error material en la publicación de la ordenanza fiscal F14 relativa a la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de dominio público, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2021, en la disposición transitoria 1.^a,

Donde dice:

- “Durante el período impositivo relativo al año 2021, no estará sujeta a la tasa la instalación de mesas y sillas en la vía pública, incluida como hecho imponible de la tasa en el apartado 6 del artículo 2.^º”.

Debe decir:

- “Durante el período impositivo relativo al año 2021, no estará sujeta a la tasa la instalación de industrias callejeras y ambulantes, incluida como hecho imponible de la tasa en el apartado 6 del artículo 2.^º”.

Daganzo, a 10 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/14.236/23)

